

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que por reparto nos fue asignado el expediente para decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida en primera instancia. Mediante oficio No. 0538 del 18 de marzo de 2021 el Juzgado 18 Civil Municipal de Bucaramanga solicita la devolución del expediente en razón a que el recurso no ha sido concedido. Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Pasa el despacho a pronunciarse frente al recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida en audiencia celebrada el día 09 de marzo de 2021, dentro del proceso ejecutivo instaurado por el BANCO POPULAR S.A. en contra del señor LUIS FERNANDO SÁNCHEZ SUÁREZ.

En la audiencia celebrada el día 09 de marzo de 2021 el apoderado de la parte demandada interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia allí proferida y además de ello expuso sus reparos; así mismo solicitó se le otorgara el término de 3 días para ampliar sus reparos, con fundamento en lo establecido en el numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso. Por tal motivo, el a quo consideró que hasta tanto el apoderado de la parte demandada no cumpliera con la referida carga, no se pronunciaría sobre la concesión del recurso y el efecto pertinente.

Una vez el apoderado presentó la ampliación de los reparos, el a quo remitió el expediente a la oficina de reparto para que se tramitara ante los jueces civiles del circuito el recurso interpuesto, sin percatarse que el mismo aún no había sido concedido.

Así las cosas, resulta pertinente acceder a la solicitud elevada por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga, por lo que se ordena la devolución del expediente a tal despacho, para que en un término no mayor a cinco (5) días se pronuncie sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada. Cumplido lo anterior y en caso de conceder el recurso el juzgado de primera instancia deberá devolver directamente a este despacho el expediente para el trámite de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>050</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>05 de abril de 2021</u>
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario